COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO Nº129/15

La UOC Nº 5 - COMANDO LOGISTICO, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13 1/2, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750.369**, representado en este acto por su Comandante, **GRAL BRIG TOLENTINO NICOLAS CAPDEVILA CARDOZO,** con Cedula de Identidad **Nº 620.959,** por una parte, y por la otra, la firma **LAS SIETE COLINAS S.R.L, RUC Nº 80085288-5,** domiciliada en Tajy Sayju Nº 3211 C/Guarayos, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfono **Nº 550-233**, representado en este acto por el Señor **JOSE ALCADIO VILLALBA GOMEZ**, con Cédula de Identidad **Nº 5.891.818,** denominada en adelante la **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO correspondiente a la CONTRATACION DIRECTA 35/15 "ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA VEHICULOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones.

1. OBJETO
"ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA VEHICULOS"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO TOTAL
2015	2	7	3	0	340	30	1	99	9.410.000
TOTAL									**9.410.000**

Esta contratación está incluida en el Plan de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 299.436.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, Ley N° 2051/03)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 49/15 "ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA VEHICULOS", convocado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5 "COMANDO LOGISTICO" y adjudicada por Resolución Nº 122/15.-

SIETE COLINAS SRL
ASUNCION - PARAGUAY

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MENORES PARA VEHICULOS DIGETREN						LAS SIETE COLINAS SRL			
ITEM	CATALOGO	BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRESENTACION	Porcedencia	Marca	Precio Unitario	Precio Total
		MARCA: MERCEDES BENZ, TIPO: PICUDO, MODELO: 1411, AÑO: 1991-1996							
1	40161505-005	Filtro de aire para camion	UNIDAD	5	UNIDAD	BRASIL	TECFIL	160.000	800.000
2	40161504-004	Filtro de aceite para camion	UNIDAD	2	UNIDAD	BRASIL	TECFIL	85.000	170.000
3	40161513-003	Filtro de combustible para camion	UNIDAD	10	UNIDAD	BRASIL	TECFIL	60.000	600.000
4	41115713-001	Cubeta de Transporte	UNIDAD	1	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	35.000	35.000
5	25171712-001	Fibra de freno delantero	UNIDAD	2	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	217.500	435.000
6	25171712-003	Fibra de freno trasero	UNIDAD	2	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	205.000	410.000
7	25171712-004	Pastilla de freno trasero	UNIDAD	4	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	202.000	808.000
8	25171712-005	Pastilla de freno delantero	UNIDAD	4	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	220.000	880.000
9	25171716-005	Caño para frenos	UNIDAD	4	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	75.000	300.000
10	25172001-003	Bieleta estabilizador de suspensión delantera	UNIDAD	2	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	195.000	390.000
11	25172001-012	Taqueador	UNIDAD	2	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	155.000	310.000
12	25172009-004	Buje elastico	UNIDAD	4	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	65.000	260.000
13	25172009-005	Buje parrila superior	UNIDAD	2	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	35.000	70.000
14	25172009-006	Buje parrilla inferior	UNIDAD	2	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	25.000	50.000
15	25172009-007	Buje estabilizador central	UNIDAD	2	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	50.000	100.000
16	25172009-009	Soporte caja taco de goma	UNIDAD	2	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	75.000	150.000
17	25172009-010	Soporte motor taco de goma	UNIDAD	2	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	145.000	290.000
18	25174202-001	Brazo de suspension	UNIDAD	2	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	320.000	640.000
19	25174204-003	Muñequin de direccion corto	UNIDAD	2	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	165.000	330.000
20	25174204-004	Muñequin de direccion largo	UNIDAD	2	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	190.000	380.000
21	25174204-007	Precap de direccion	UNIDAD	2	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	180.000	360.000
22	26101504-027	Bulbo de temperatura	UNIDAD	2	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	140.000	280.000
23	26101504-033	Tapon carter	UNIDAD	3	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	40.000	120.000
24	26101732-002	Bujia incandescente	UNIDAD	18	UNIDAD	BRASIL	INTERNACIONAL	69.000	1.242.000
				TOTAL					9.410.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **SON GUARANIES NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. El Plazo de entrega de los bienes adjudicados será conforme a lo establecido en las Órdenes de Compra, y a partir de la fecha de recepción de las mismas por parte del vendedor, las cuales serán emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria, dentro del año 2015.

SIETE COLINAS SRL
ASUNCION - PARAGUAY

7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, el Comprador procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.
7.1.3. La entrega del suministro se realizará en los lugares indicados en las respectivas Órdenes de Compras emitida por la unidad responsable de la ejecución presupuestaria.
7.1.4. La recepción del suministro será en el horario de 07:00 a.m. a 17:30, horas, previo acuerdo entre las partes.
7.1.5. Si el Vendedor se encuentra en la imposibilidad de suministrar los bienes dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La Convocante, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.
Toda comunicación del Comprador al Vendedor y del Vendedor al Comprador deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR.

1. Acatamiento de las Leyes: El Vendedor deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
El VENDEDOR será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo al Comprador, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el Vendedor al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del Vendedor, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

3. Responsabilidad por los materiales: El Vendedor es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños al Comprador o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las acciones u omisiones del Comprador y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El Vendedor por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

SIETE COLINAS SRL
ASUNCION - PARAGUAY

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
El Comprador no estará impedido o imposibilitado para cobrar al Vendedor o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del Vendedor, en cumplir con los términos del contrato.

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La unidad responsable de la Ejecución Presupuestaria afectada, actuando como representante autorizado del comprador, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el Vendedor. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:
a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el Vendedor reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar los bienes y decepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el Vendedor
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el Vendedor y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de:

PROGRAMA	OG	FF	DIRECCION	MONTO TOTAL
2.7.3	340	30	DIGETREN	9.410.000
			TOTAL	**9.410.000**

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

SIETE COLINAS SRL
ASUNCION - PARAGUAY

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 20 días del mes de NOVIEMBRE de 2015.

JOSE ALCADIO VILLALBA GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.I. 5.891.818

GRAL BRIG TOLENTINO NICOLAS CAPDEVILA CARDOZO
COMANDANTE LOGISTICO
C.I 620.959

SIETE COLINAS SRL
ASUNCION - PARAGUAY

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

ANEXO "A": DESCRIPCION DE LOS BIENES.

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MENORES PARA VEHICULOS						
DIGETREN						
ITEM	CATALOGO	BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRESENTACION
		MARCA: MERCEDES BENZ, TIPO: PICUDO, MODELO: 1411, AÑO: 1991-1996	**MARCA: MERCEDES BENZ, TIPO: PICUDO, MODELO: 1411, AÑO: 1991-1996**			
1	40161505-005	Filtro de aire para camion	Filtro de aire para camion	UNIDAD	5	UNIDAD
2	40161504-004	Filtro de aceite para camion	Filtro de aceite	UNIDAD	2	UNIDAD
3	40161513-003	Filtro de combustible para camion	Filtro de combustible	UNIDAD	10	UNIDAD
4	41115713-001	Cubeta de Transporte	Juego de cubeta anillo para freno de 1,5/8	UNIDAD	1	UNIDAD
5	25171712-001	Fibra de freno delantero	Fibra de freno delantero	UNIDAD	2	UNIDAD
6	25171712-003	Fibra de freno trasero	Fibra de freno trasero	UNIDAD	2	UNIDAD
7	25171712-004	Pastilla de freno trasero	Pastilla de freno trasero	UNIDAD	4	UNIDAD
8	25171712-005	Pastilla de freno delantero	Pastilla de freno delantero	UNIDAD	4	UNIDAD
9	25171716-005	Caño para frenos	Caño para frenos	UNIDAD	4	UNIDAD
10	25172001-003	Bieleta estabilizador de suspensión delantera	Bieleta estabilizador de suspensión delantera	UNIDAD	2	UNIDAD
11	25172001-012	Taqueador	Taqueador	UNIDAD	2	UNIDAD
12	25172009-004	Buje elastico	Juego de buje elastico trasero	UNIDAD	4	UNIDAD
13	25172009-005	Buje parrila superior	Buje parrila superior	UNIDAD	2	UNIDAD
14	25172009-006	Buje parrilla inferior	Buje parrilla inferior	UNIDAD	2	UNIDAD
15	25172009-007	Buje estabilizador central	Buje estabilizador central	UNIDAD	2	UNIDAD
16	25172009-009	Soporte caja taco de goma	Soporte caja taco de goma	UNIDAD	2	UNIDAD
17	25172009-010	Soporte motor taco de goma	Soporte motor taco de goma	UNIDAD	2	UNIDAD
18	25174202-001	Brazo de suspension	Brazo de suspensión	UNIDAD	2	UNIDAD
19	25174204-003	Muñequin de direccion corto	Muñequin de direccion corto	UNIDAD	2	UNIDAD
20	25174204-004	Muñequin de direccion largo	Muñequin de direccion largo.	UNIDAD	2	UNIDAD
21	25174204-007	Precap de direccion	Precap de direccion	UNIDAD	2	UNIDAD
22	26101504-027	Bulbo de temperatura	Bulbo de temperatura	UNIDAD	2	UNIDAD
23	26101504-033	Tapon carter	Tapon carter	UNIDAD	3	UNIDAD
24	26101732-002	Bujia incandescente	Bujia incandescente	UNIDAD	18	UNIDAD

JOSE ALCADIO VILLALBA GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.I. 5.891.818

GRAL BRIG TOLENTINO NICOLAS CAPDEVILA CARDOZO
COMANDANTE LOGISTICO
C.I 620.959

SIETE COLINAS SRL
ASUNCION - PARAGUAY